

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Segunda Legislatura

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
14539/2025-CR	María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo	Renovación Popular	PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN EN EL PERÚ

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 03 de junio de 2026, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Votaron a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; VENTURA ÁNGEL, Héctor José AMURUZ DULANTO, Yessica Rosselli; CERRON ROJAS, Waldemar José; CORDERO JON TAY, Luis Gustavo; DAVILA ATANACIO, Pasión Neomías; GONZA CASTILLO, Américo; HERRERA MEDINA, Nohelia Rossvith; JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline; JIMENEZ HEREDIA, David Julio; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; PALACIOS

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

HUAMÁN, Margot; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y TELLO MONTES, Nivardo Edgar.

Ningún voto en contra

Con licencia los congresistas: ALVA PRIETO, María del Carmen; BALCAZAR ZELADA, José María; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; MOYANO DELGADO, Martha Lupe y SANCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
14539/2025-CR	05/05/2026	07/05/2026	- Mujer y Familia - Justicia y Derechos Humanos

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

El 17 de junio de 2016, se publicó en el diario oficial “El Peruano” la Ley 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, definiéndolo como un

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño y adolescente el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que los afecten directa o indirectamente, garantizando el respeto de sus derechos humanos.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado el 30 de diciembre de 2016, se estableció el marco normativo orientado a garantizar la protección integral de menores de edad en situación de riesgo o desprotección familiar, regulando los procedimientos de protección, desprotección familiar y adopción.

Posteriormente, mediante el Decreto Legislativo 1410 y diversas modificaciones reglamentarias posteriores, se fortalecieron las competencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables respecto de los procedimientos administrativos vinculados a protección especial y adopciones, priorizando el interés superior del niño y la necesidad de garantizar entornos familiares adecuados para el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, mediante la Ley 32331, publicada el 12 de mayo de 2025, Ley que fortalece el derecho a la indemnidad sexual de los niños y adolescentes, el Estado reforzó el deber de protección especial frente a situaciones que puedan afectar el desarrollo físico, psicológico y moral de los menores de edad, reafirmando el principio de protección reforzada de la niñez y adolescencia.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por Resolución Legislativa 25278, reconoce en su artículo 3 el principio del interés superior del niño, disponiendo que, en todas las medidas concernientes a niños y adolescentes adoptadas por instituciones públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, una consideración primordial será el interés superior del niño.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado reiteradamente que los Estados deben adoptar medidas positivas orientadas a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

en el seno de una familia, evitando procesos innecesariamente prolongados de institucionalización que puedan afectar su desarrollo integral.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 El Proyecto de Ley 12285/2025-CR

Consta de cinco artículos y tres disposiciones complementarias finales. El artículo 1 establece como objeto de la ley promover el procedimiento administrativo de adopción en el Perú, garantizando el interés superior del niño y su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, mediante un procedimiento administrativo célere, técnico y seguro.

El artículo 2 señala el ámbito de aplicación de la norma, comprendiendo los procedimientos administrativos de adopción de niños y adolescentes declarados en situación de adoptabilidad dentro del territorio nacional.

El artículo 3 establece como finalidad de la propuesta promover la adopción de niños y adolescentes respetando sus derechos y garantizando su derecho a gozar de una familia.

El artículo 4 propone modificar los artículos 126 y 142 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, estableciendo que podrán ser adoptados los niños y adolescentes con declaración administrativa de desprotección familiar y adoptabilidad. Asimismo, regula el Registro Nacional de Adopciones a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y dispone el carácter confidencial de dicha información.

El artículo 5 modifica los artículos 127, 128 y 160 del Código de los Niños y Adolescentes, estableciendo que la adopción procederá una vez declarada administrativamente la desprotección familiar y adoptabilidad del menor de edad. Asimismo, regula las excepciones para iniciar procedimientos administrativos de adopción por vínculo matrimonial o parentesco y dispone que el Poder Judicial conozca únicamente los procesos de impugnación de adopción administrativa, entre otros procesos vinculados a niñez y adolescencia.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

La Primera Disposición Complementaria Final establece que la adopción se tramita por vía administrativa ante el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señalando excepcionalmente la posibilidad de impugnar judicialmente la adopción administrativa.

La Segunda Disposición Complementaria Final dispone la entrada en vigencia de la norma al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, estableciendo además reglas aplicables a los expedientes en trámite.

Finalmente, la Tercera Disposición Complementaria Final establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adecúe el reglamento del Decreto Legislativo 1297 a lo dispuesto en la ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde su publicación.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional:

La presente iniciativa legislativa se sustenta en el siguiente marco normativo nacional:

- **Constitución Política del Perú:**
 - Artículo 1 (defensa de la persona humana y respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado).
 - Artículo 2 inciso 1 (derecho al libre desarrollo y bienestar).
 - Artículo 4 (protección especial del niño, niña y adolescente, así como protección de la familia).
 - Artículo 44 (deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población).
- **Código de los Niños y Adolescentes**, aprobado mediante Ley 27337, especialmente las disposiciones referidas a protección integral, desprotección familiar, adoptabilidad y adopción de niñas, niños y adolescentes.
- **Decreto Legislativo 1297**, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

- **Decreto Supremo 001-2018-MIMP**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1297.
- **Ley 30466**, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.
- **Decreto Supremo 002-2018-MIMP**, que aprueba el Reglamento de la Ley 30466.
- **Ley Orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, respecto de las competencias vinculadas a los procedimientos de adopción y protección especial.
- **Ley Orgánica del Poder Judicial**, respecto de las competencias jurisdiccionales vinculadas a niñez y adolescencia.
- **Reglamento del Congreso de la República**, especialmente los artículos 75, 76 y 77, referidos a los requisitos y procedimiento para la presentación y tramitación de iniciativas legislativas.

3.2 Legislación Comparada:

La legislación comparada evidencia una tendencia internacional orientada a fortalecer mecanismos administrativos y judiciales que permitan garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en una familia, priorizando el interés superior del niño y reduciendo los tiempos de institucionalización prolongada.

Entre las principales experiencias normativas se tiene:

- **Chile:**
La Ley 19620, Ley de Adopción de Menores, regula procedimientos orientados a priorizar el interés superior del niño, incorporando mecanismos administrativos y judiciales especializados para garantizar la pronta integración familiar de menores declarados susceptibles de adopción.
- **Colombia:**
El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece procedimientos administrativos de restablecimiento de derechos y adopción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), bajo supervisión judicial y con énfasis en la protección integral del menor de edad.
- **España:**
La Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, fortaleció los procedimientos administrativos de protección y

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

adoptabilidad, priorizando la permanencia del menor en un entorno familiar y reduciendo los periodos prolongados de institucionalización.

- **México:**

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes reconoce el derecho de los menores de edad a vivir en familia y promueve procedimientos ágiles de adopción, coordinados entre autoridades administrativas y judiciales.

- **Argentina:**

El Código Civil y Comercial de la Nación regula procedimientos de declaración de situación de adoptabilidad orientados a evitar demoras innecesarias que afecten el desarrollo integral del niño, estableciendo plazos y controles judiciales especializados.

- **Estados Unidos:**

Diversos estados han desarrollado sistemas de adopción y protección infantil que priorizan la reunificación familiar o inserción definitiva en familias adoptivas mediante procedimientos especializados y mecanismos de evaluación técnica multidisciplinaria.

Las experiencias comparadas descritas evidencian una tendencia internacional orientada a fortalecer procedimientos especializados que permitan garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a desarrollarse en un entorno familiar adecuado, procurando evitar periodos excesivos de institucionalización que puedan afectar su desarrollo físico, emocional y psicológico.

3.3 Normas Convencionales

El marco convencional aplicable al presente dictamen se vincula principalmente con la protección integral de niñas, niños y adolescentes, el derecho a vivir y desarrollarse en una familia, el principio del interés superior del niño y la obligación del Estado de adoptar medidas de protección especial frente a situaciones de abandono o desprotección familiar.

- **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**

Reconoce en su artículo 3 el principio del interés superior del niño, estableciendo que, en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes adoptadas por instituciones públicas o privadas, tribunales, autoridades

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

administrativas u órganos legislativos, una consideración primordial será el interés superior del niño.

Asimismo, el artículo 20 reconoce el derecho de los niños privados de su medio familiar a recibir protección y asistencia especial del Estado, mientras que el artículo 21 establece que los Estados deben velar porque los procedimientos de adopción garanticen plenamente el interés superior del niño y cuenten con las debidas salvaguardas legales.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica (1969)**

Reconoce en su artículo 19 que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el interés superior del niño constituye un principio rector que obliga a los Estados a adoptar medidas positivas orientadas a garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes dentro de un entorno familiar adecuado.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**

Establece en su artículo 24 que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna, a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, la sociedad y el Estado.

- **Convención de La Haya sobre Protección del Niño y Cooperación en materia de Adopción Internacional (1993)**

Establece mecanismos de cooperación y garantías orientadas a asegurar que las adopciones internacionales se realicen en atención al interés superior del niño y con pleno respeto de sus derechos fundamentales.

Las normas convencionales antes señaladas reconocen el deber reforzado del Estado de garantizar procedimientos de protección y adopción orientados a salvaguardar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y desarrollarse en condiciones adecuadas para su bienestar integral.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad promover el procedimiento administrativo de adopción en el Perú, priorizando el interés superior del niño y reduciendo los tiempos prolongados de institucionalización de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

La Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 4 que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, disposición que constituye un mandato constitucional de protección reforzada respecto de menores de edad, especialmente frente a situaciones de abandono, violencia o desprotección familiar.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce en sus artículos 3, 20 y 21 el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir protección especial del Estado y a desarrollarse en el seno de una familia, estableciendo que toda medida vinculada a adopción debe considerar primordialmente el interés superior del niño.

En ese mismo sentido, el Decreto Legislativo 1297 regula el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, estableciendo procedimientos administrativos de protección especial, desprotección familiar y adopción bajo competencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

La propuesta legislativa plantea modificar el régimen vigente a efectos de que la declaración de adoptabilidad sea emitida por vía administrativa, eliminando la necesidad de una declaración judicial previa y reservando la intervención del Poder Judicial únicamente para la impugnación de la adopción administrativa.

Sobre ello, corresponde señalar que el proyecto tiene como principal sustento la necesidad de reducir los tiempos excesivos de institucionalización de menores de edad en Centros de Acogida Residencial, situación que, conforme se señala en la exposición de motivos, afecta negativamente el desarrollo físico, emocional y psicológico de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se advierte que actualmente existen procedimientos judiciales de declaración de adoptabilidad que pueden extenderse por varios años,

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

generando que muchos menores permanezcan institucionalizados durante periodos prolongados, reduciendo significativamente sus posibilidades de integración familiar definitiva.

No obstante, del análisis técnico-jurídico efectuado se advierte que la propuesta legislativa involucra materias especialmente sensibles vinculadas a derechos fundamentales, tales como:

- el derecho del niño a vivir en familia;
- la protección integral del menor de edad;
- el derecho de defensa de la familia biológica;
- el debido procedimiento administrativo;
- y la tutela jurisdiccional efectiva.

En ese contexto, si bien resulta constitucionalmente válido fortalecer y agilizar los procedimientos administrativos de adopción, corresponde garantizar que las medidas adoptadas respeten plenamente las garantías del debido proceso y permitan mecanismos adecuados de control jurisdiccional frente a posibles afectaciones de derechos fundamentales.

Asimismo, el Tribunal Constitucional ha reconocido que el interés superior del niño constituye un principio de rango constitucional que obliga a todas las autoridades públicas a adoptar medidas reforzadas de protección respecto de menores de edad, privilegiando criterios de prevención, protección y desarrollo integral.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los procedimientos vinculados a protección familiar y adopción deben desarrollarse dentro de plazos razonables, evitando institucionalizaciones innecesariamente prolongadas que puedan afectar el bienestar integral del niño.

En consecuencia, la propuesta legislativa resulta compatible con el deber constitucional y convencional del Estado de fortalecer mecanismos de protección y adopción orientados a garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia; sin perjuicio de que corresponda perfeccionar técnicamente el texto sustitutorio a efectos de garantizar un adecuado equilibrio entre celeridad administrativa, protección integral del menor y

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

respeto de las garantías constitucionales de debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad de fortalecer el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar, garantizando procedimientos de adopción más céleres y eficientes que permitan reducir los periodos prolongados de institucionalización y asegurar el derecho del menor de edad a vivir y desarrollarse en una familia.

a) Necesidad de la propuesta

La Constitución Política del Perú reconoce que los niños y adolescentes merecen una protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado, conforme a lo dispuesto en su artículo 4. Dicha protección se justifica en razón de su condición de personas en proceso de formación y especial vulnerabilidad.

Actualmente, existe una problemática vinculada a la excesiva duración de los procedimientos de declaración de adoptabilidad y adopción, generando que numerosos menores permanezcan institucionalizados durante largos periodos en Centros de Acogida Residencial, afectando su desarrollo emocional, psicológico y social.

La exposición de motivos del proyecto señala que los procedimientos judiciales de declaración de adoptabilidad pueden extenderse por más de tres años en promedio, pudiendo incluso superar dicho plazo en determinados casos, situación que reduce significativamente las posibilidades de inserción familiar definitiva de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, organismos internacionales como UNICEF han advertido sobre los efectos negativos de la institucionalización prolongada en menores de edad, especialmente durante los primeros años de vida, señalando que ello puede afectar de manera permanente su desarrollo integral.

En ese contexto, la intervención legislativa resulta necesaria para fortalecer mecanismos administrativos que permitan reducir tiempos excesivos de

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

tramitación y garantizar procedimientos más oportunos orientados a salvaguardar el interés superior del niño.

b) Viabilidad de la propuesta

La propuesta legislativa resulta jurídicamente viable, en tanto el Congreso de la República posee competencia para legislar en materia de protección de derechos fundamentales, niñez y adolescencia, conforme al artículo 102 inciso 1 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con el marco constitucional y convencional que reconoce el deber reforzado del Estado de garantizar el interés superior del niño, el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia y la obligación de adoptar medidas de protección especial frente a situaciones de desprotección familiar.

No obstante, corresponde precisar que la implementación de procedimientos predominantemente administrativos en materia de adoptabilidad requiere mantener mecanismos adecuados de control jurisdiccional y garantías de debido proceso, considerando que las decisiones adoptadas pueden afectar derechos fundamentales tanto de los menores de edad como de sus familias biológicas.

Desde el punto de vista institucional, la propuesta resulta materialmente viable, toda vez que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ya cuenta con órganos especializados, procedimientos administrativos y competencias vinculadas al sistema de protección especial y adopciones.

c) Oportunidad de la propuesta

La oportunidad de la presente iniciativa legislativa se sustenta en la necesidad actual de fortalecer el sistema nacional de protección de niñas, niños y adolescentes frente a situaciones de abandono y desprotección familiar.

Asimismo, existe una creciente preocupación respecto a los efectos negativos derivados de la institucionalización prolongada de menores de edad y la demora excesiva de procedimientos judiciales vinculados a

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

adoptabilidad y adopción, situación que afecta el desarrollo integral y bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes.

La experiencia comparada evidencia que diversos países han fortalecido procedimientos administrativos especializados orientados a reducir tiempos de institucionalización y garantizar una inserción familiar más rápida y adecuada, siempre bajo criterios de protección reforzada del interés superior del niño.

En consecuencia, la propuesta legislativa resulta oportuna, en tanto busca optimizar el sistema de adopciones en el Perú mediante mecanismos que permitan equilibrar celeridad procedimental, protección integral del menor y respeto de las garantías constitucionales involucradas.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se inserta dentro del marco constitucional y legal vigente orientado a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, especialmente respecto del derecho a vivir y desarrollarse en una familia y del principio del interés superior del niño.

En efecto, el ordenamiento jurídico peruano reconoce la obligación del Estado de adoptar medidas especiales de protección frente a situaciones de abandono o desprotección familiar, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes y el Decreto Legislativo 1297.

En ese marco, la iniciativa legislativa desarrolla y fortalece los mecanismos administrativos vinculados a la declaración de adoptabilidad y adopción, procurando reducir los tiempos excesivos de institucionalización de menores de edad y garantizando procedimientos más céleres orientados a facilitar su integración familiar definitiva.

Asimismo, la propuesta guarda concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir protección especial del Estado y a desarrollarse en un entorno familiar adecuado.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

No obstante, considerando que la propuesta traslada principalmente a la vía administrativa la declaración de adoptabilidad, corresponde precisar que la aplicación de la norma deberá efectuarse respetando plenamente las garantías del debido procedimiento administrativo, el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva, especialmente respecto de las familias biológicas involucradas en los procedimientos de protección.

En ese sentido, el texto sustitutorio deberá garantizar mecanismos adecuados de revisión e impugnación judicial de las decisiones administrativas adoptadas, a efectos de asegurar compatibilidad con los principios constitucionales y convencionales de protección de derechos fundamentales.

Respecto al efecto de la vigencia de la norma, la propuesta busca optimizar el funcionamiento del sistema de adopciones en el Perú mediante procedimientos más eficientes y especializados, lo que podría contribuir a reducir los periodos de permanencia de menores de edad en Centros de Acogida Residencial y fortalecer las posibilidades de inserción familiar oportuna.

Asimismo, la implementación de la norma no implica la creación de nuevas entidades públicas ni modifica sustancialmente la estructura orgánica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, toda vez que las competencias vinculadas a protección especial y adopciones ya son ejercidas por dicho sector a través de sus órganos especializados.

En consecuencia, la propuesta legislativa resulta compatible con el marco normativo vigente y sus efectos se orientan a fortalecer el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes mediante procedimientos de adopción más oportunos, garantizando simultáneamente el respeto de las garantías constitucionales y convencionales aplicables.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

5.1 Proyecto de Ley N° 14539/2025-CR:

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio del Interior	OFICIO-2354-PO-2025-2026-CJDH-CR-MININTER-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	OFICIO-2350-PO-2025-2026-CJDH-CR-MIMPV-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
Ministerio de Educación	OFICIO-2355-PO-2025-2026-CJDH-CR-MINEDU-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
Ministerio de Economía y Finanzas	OFICIO-2351-PO-2025-2026-CJDH-CR-MEF-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
Ministerio de Salud	OFICIO-2356-PO-2025-2026-CJDH-CR-MINSA-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
Poder Judicial	OFICIO-2352-PO-2025-2026-CJDH-CR-PJ-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
UNICEF	OFICIO-2363-PO-2025-2026-CJDH-CR-UNICEF-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
Defensoría del Pueblo	OFICIO-2353-PO-2025-2026-CJDH-CR-DP-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	OFICIO-2349-PO-2025-2026-CJDH-CR-MINJUS-27-05-26 PL 14539	27/05/2026	—	—

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

- Proyecto de Ley N.º 14539/2025-CR

Si bien la Comisión de Justicia y Derechos Humanos no ha solicitado directamente opiniones técnicas respecto de la iniciativa legislativa materia de análisis, se advierte que durante el trámite ante la Comisión de Mujer y Familia sí se solicitaron y recibieron opiniones de diversas entidades públicas y privadas vinculadas al sistema de protección y adopciones.

a. Asociación New Hope Perú

Mediante carta de fecha 15 de mayo de 2026, manifestó opinión favorable al proyecto de ley, señalando principalmente que la excesiva demora en los procesos de declaración de desprotección familiar y adoptabilidad afecta negativamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, resaltando la necesidad de contar con procedimientos más céleres orientados a garantizar oportunamente el derecho de los menores a vivir en familia.

b. Aldeas Infantiles SOS Perú

Manifestó conformidad con la finalidad de la propuesta legislativa, reconociendo la existencia de demoras estructurales en los procesos de adoptabilidad; no obstante, formuló recomendaciones orientadas a fortalecer las capacidades institucionales del Estado y garantizar mecanismos adecuados de supervisión, control y debido proceso frente al traslado de competencias al ámbito administrativo.

Asimismo, dicha institución señaló que la propuesta resulta técnicamente viable siempre que se implementen mecanismos progresivos de fortalecimiento institucional y garantías suficientes para la protección de derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes.

c. Mesa de trabajo técnica

La Comisión de Mujer y Familia realizó una mesa de trabajo el 15 de mayo de 2026 con participación de representantes del Ministerio de la Mujer y

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

Poblaciones Vulnerables, Defensoría del Pueblo, Aldeas Infantiles SOS Perú, Asociación Hogares Nuevo Futuro Perú y New Hope Perú.

Durante dicha mesa técnica se reconoció de manera generalizada la existencia de demoras significativas en los procedimientos vinculados a la declaración de adoptabilidad; sin embargo, también se formularon observaciones respecto a la necesidad de preservar garantías de debido proceso, control jurisdiccional y fortalecimiento institucional previo del sistema administrativo de adopciones.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

- **Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.**

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

- **Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias**

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Técnica Legislativa, se realiza el presente análisis costo beneficio respecto de la propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley 14539/2025-CR.

El análisis se desarrolla desde una perspectiva cualitativa y comparativa, considerando que la iniciativa legislativa no crea nuevas entidades públicas ni incorpora gastos permanentes significativos para el Estado, sino que busca optimizar y fortalecer procedimientos ya existentes vinculados al sistema de protección y adopción de niñas, niños y adolescentes.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

La propuesta legislativa tiene como finalidad principal reducir los tiempos excesivos de institucionalización de menores de edad en Centros de Acogida Residencial, mediante el fortalecimiento de mecanismos administrativos orientados a agilizar la declaración de adoptabilidad y el procedimiento de adopción.

En ese sentido, el análisis costo beneficio incorpora una evaluación integral de los impactos sociales, jurídicos e institucionales derivados de la eventual aprobación de la propuesta legislativa, considerando especialmente el principio del interés superior del niño, el derecho a vivir en familia y la necesidad de fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

Para tal efecto, se identifican el problema público que motiva la intervención legislativa, los objetivos perseguidos por el dictamen, las alternativas de solución existentes y los beneficios esperados derivados de la implementación de la propuesta legislativa.

Cuadro 2 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Problema identificado	Sujetos involucrados	Objetivos del dictamen	Alternativas de solución	Indicadores
Excesiva demora en los procedimientos judiciales de declaración de desprotección familiar y adoptabilidad, generando institucionalización prolongada de niñas, niños y adolescentes en Centros de Acogida Residencial y afectando su	Niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar; familias adoptantes; Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP); Poder Judicial; Defensoría del Pueblo; Centros de Acogida	Fortalecer y agilizar el sistema de adoptabilidad y adopciones; garantizar el interés superior del niño; reducir tiempos de institucionalización; optimizar la protección integral de menores de edad; fortalecer mecanismos administrativos especializados con garantías de debido proceso.	1. Mantener el régimen vigente. 2. Fortalecer exclusivamente el sistema judicial especializado. 3. Aprobar la propuesta legislativa con mecanismos administrativos reforzados y control jurisdiccional.	1. Reducción de tiempos de institucionalización. 2. Incremento de menores integrados oportunamente a familias. 3. Mayor celeridad procedimental. 4. Fortalecimiento del sistema de protección especial. 5. Reducción de carga procesal judicial. 6. Mayor seguridad jurídica y protección de

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

derecho a vivir en familia.	Residencial; sociedad civil.			derechos fundamentales.
-----------------------------	------------------------------	--	--	-------------------------

Cuadro 3 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos involucrados	Costos monetarios (cuantitativos)	Beneficios monetarios (cuantitativos)	Costos no monetarios (cualitativos)	Beneficios no monetarios (cualitativos)
Mantener el régimen vigente	Congreso de la República; MIMP; Poder Judicial; Ministerio Público; Defensoría del Pueblo; niñas, niños y adolescentes; familias adoptantes; Centros de Acogida Residencial.	Persistencia de costos asociados a institucionalización prolongada; mayores gastos operativos y judiciales derivados de procesos extensos.	No genera ahorros adicionales relevantes.	Continuidad de demoras excesivas; afectación al desarrollo integral de menores institucionalizados; sobrecarga judicial; reducción de posibilidades de integración familiar oportuna.	Mantiene el sistema actual de control jurisdiccional.
Aprobar la propuesta legislativa con texto sustitutorio	Congreso de la República; MIMP; Poder Judicial; Ministerio Público; Defensoría del Pueblo; niñas, niños y adolescentes; familias adoptantes; sociedad civil.	Costos moderados vinculados a fortalecimiento institucional, capacitación técnica y adecuación normativa y administrativa del MIMP.	Reducción progresiva de costos derivados de institucionalización prolongada; optimización de recursos públicos; reducción de carga procesal judicial.	Necesidad de fortalecer mecanismos de supervisión, debido procedimiento y control jurisdiccional; proceso de adaptación institucional.	Reducción de tiempos de institucionalización; mayor posibilidad de integración familiar; fortalecimiento del interés superior del niño; mejora de la protección integral; mayor eficiencia del sistema de adopciones.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, luego del análisis efectuado en los apartados precedentes y considerando el texto sustitutorio aprobado por la Comisión de Mujer y Familia respecto del Proyecto de Ley 14539/2025-CR, considera pertinente proponer una fórmula legal orientada a fortalecer y agilizar los procedimientos vinculados a la declaración de adoptabilidad y adopción de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.

La Comisión advierte que la problemática vinculada a la excesiva duración de los procedimientos judiciales de declaración de adoptabilidad genera efectos negativos en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes institucionalizados, reduciendo significativamente sus posibilidades de integración familiar oportuna.

Asimismo, se reconoce la necesidad de fortalecer mecanismos administrativos especializados que permitan optimizar el sistema de adopciones, garantizando procedimientos más céleres, técnicos y orientados al interés superior del niño, conforme a los estándares constitucionales y convencionales vigentes.

No obstante, del análisis efectuado por esta Comisión se advierte que toda reforma vinculada a procedimientos de adoptabilidad y adopción debe preservar plenamente las garantías del debido procedimiento administrativo, el derecho de defensa y la tutela jurisdiccional efectiva, especialmente considerando que las decisiones adoptadas pueden implicar restricciones o afectaciones relevantes respecto de vínculos familiares y patria potestad.

En ese sentido, la Comisión considera necesario incorporar precisiones técnicas orientadas a:

- fortalecer mecanismos de control jurisdiccional;
- garantizar procedimientos administrativos debidamente motivados;
- reforzar las garantías de revisión e impugnación;
- y asegurar que las competencias administrativas sean ejercidas bajo criterios de especialidad, razonabilidad y protección reforzada de derechos fundamentales.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

Asimismo, se considera pertinente mantener coherencia normativa con el Decreto Legislativo 1297, el Código de los Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño, procurando que la reforma legislativa se implemente de manera progresiva y técnicamente adecuada.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos propone la aprobación del Proyecto de Ley 14539/2025-CR, con texto sustitutorio.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley N° 14539/2025-CR, con TEXTO SUSTITUTORIO:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337 —LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES— Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297 — DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS—, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

Artículo 1. Modificación del artículo 127, la denominación del Capítulo V, de los artículos 128 y 160 de la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes

Se modifican el artículo 127, la denominación del Capítulo V y los artículos 128, y el literal d) del artículo 160 de la Ley 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, en los siguientes términos:

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

“Artículo 127. Declaración previa del estado de desprotección familiar y adoptabilidad

La adopción de niños o de adolescentes sólo procede una vez **declarado administrativamente** el estado de desprotección familiar y adoptabilidad, mediante **resolución emitida por la autoridad competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE ADOPTABILIDAD Y ADOPCIÓN

Artículo 128. Excepciones

En vía de excepción, podrán iniciar **procedimiento administrativo** de adopción ante la **Dirección de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables** los peticionarios siguientes:

[...]

Artículo 160. Procesos

Corresponde al Juez especializado el conocimiento de los procesos siguientes:

- a) Suspensión, pérdida o restitución de la Patria Potestad;
- b) Tenencia;
- c) Régimen de visitas;
- d) Impugnación de adopción administrativa;**
- e) Alimentos; y
- f) Protección de los intereses difusos e individuales que atañen al niño y al adolescente”.

Artículo 2. Modificación de los artículos 126 y 142 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

Se modifican el artículo 126 y el párrafo 142.2 del artículo 142 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

“Artículo 126. Niño o adolescente susceptible de ser adoptado

Puede **ser adoptado el niño o adolescente respecto del cual se haya declarado administrativamente el estado de desprotección familiar y el adoptabilidad, mediante resolución emitida por la autoridad competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.**

Artículo 142. Registro Nacional de Adopciones

[...]

142.2 El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**, a través de la **Dirección de Adopciones, ingresa las resoluciones administrativas que disponen la adopción de niños y adolescentes, al Registro.**

[...]”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Entrada en vigor del nuevo régimen de adopción administrativa

El nuevo régimen de adopción administrativa previsto en la presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación del decreto supremo que adecue el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, aprobado por el Decreto Supremo 001-2018-MIMP, dispuesto en la segunda disposición complementaria final.

SEGUNDA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecua el Reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2018-MIMP, a las modificaciones dispuestas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERA. Supervisión

La Defensoría del Pueblo supervisa los procedimientos administrativos de adoptabilidad y adopción, pudiendo emitir recomendaciones orientadas a garantizar la protección integral de niños y adolescentes, y el respeto de sus derechos fundamentales.

Dictamen por UNANIMIDAD recaído en el Proyecto de Ley **14539/2025-CR** que, con texto sustitutorio, propone la LEY QUE MODIFICA LA LEY 27337, LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS, A FIN DE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE DESPROTECCIÓN FAMILIAR Y ADOPTABILIDAD

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Procedimientos en trámite

Los procesos judiciales de declaración de desprotección familiar y adoptabilidad que, a la fecha de entrada en vigor del nuevo régimen de adopción administrativa, se encuentren en trámite ante el Poder Judicial, continúan rigiéndose por la normativa vigente al momento de su inicio hasta su conclusión.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, 03 de junio de 2026

FLAVIO CRUZ MAMANI

Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos